

Artículo 4.— Elaboración de mayonesas.

Las salsas mayonesas de elaboración propia, además de elaborarse con ovoproductos de la forma que se indica en el artículo dos, tendrán una acidez no superior a un ph de 4,2 en el producto terminado.

Artículo 5.— Conservación y almacenamiento.

Los alimentos a los que se refiere la presente orden deberán conservarse a una temperatura no superior a los 8° C desde el momento de su preparación hasta el de consumo; sin que en ningún caso pueda superarse un período de almacenamiento de 24 horas.

Artículo 6.— Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores serán

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO*Aprobación inicial del Plan Especial de Protección de Valdezcaray*
III.A.297

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Mayo del presente año, acordó aprobar con carácter inicial el Plan Especial de Protección de Valdezcaray.

En virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y su Reglamento de Planeamiento, se inicia ahora la fase de información pública quedando la documentación expuesta durante un mes computado a partir de la publicación del presente anuncio en la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, Sección de Urbanismo, sita en calle Calvo Sotelo, 15, en el horario de oficina.

En el plazo indicado, los particulares podrán formular las alegaciones que estimen procedentes presentándolas en la Dirección General ya citada.

Logroño, a 17 de Mayo de 1990.— El Director General Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

Aprobación inicial de la modificación del artículo 105.5.7. de las Normas Urbanísticas Regionales
III.A.298

En su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Mayo del presente año, el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, acordó aprobar con carácter inicial la Modificación del número 3 del artículo 105.5.7. de las Normas Urbanísticas Regionales, relativo a las condiciones de edificación exigibles para las naves destinadas al cultivo de champiñón y otros cultivos agrícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, durante el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, la documentación relativa a la modificación queda expuesta al público en las dependencias de la Sección de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, sita en la calle Calvo Sotelo, nº 15, de Logroño, en horario de visitas (de 9 a 14 horas de la mañana).

Durante ese mismo plazo, podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Logroño, a 17 de Mayo de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO*Fallo del Jurado Calificador del concurso de ideas para la realización del Palacio de Exposiciones y Congresos y Recinto Ferial de La Rioja*
III.A.300

En reunión celebrada el día 9 de Mayo de 1990, se constituyó el jurado integrante del concurso de Ideas para la realización del Palacio de Exposiciones y Congresos y Recinto Ferial de La Rioja, con ordenación de solar procediéndose a la calificación definitiva de los trabajos, selección de los mismos y concesión de premios, resultando el siguiente fallo:

Primer premio.— Declarado desierto

Segundo premio.— Proyecto rotulado bajo el lema "CHADOR", perteneciente al equipo de D. Luis Martínez Santamaría de Madrid.

Tercer Premio.— Proyecto rotulado bajo el lema "LAGO", perteneciente al equipo de D. Luis Javier Curiel Marcos de Logroño.

Asimismo, se otorgaron tres accésits correspondientes a los proyectos presentados bajo los lemas:

"ORO".— perteneciente al equipo de D. José Lanao Eizaguirre de Valladolid.

"DAMASCO".— correspondiente a D. José Antonio Salvador Polo de Valladolid.

"VA BENE".— perteneciente al equipo formado por D. Javier García y D. José Miguel León de Logroño.

El acta completa se encuentra a disposición de las personas interesadas

sancionadas por la autoridad que corresponda, de conformidad con la legislación vigente, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Disposición Final Primera.— Se autoriza a la Dirección General de Consumo para adoptar las medidas oportunas en la ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.— Esta Orden entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 23 de Mayo de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, sita en C/ Villamediana, 17.

Logroño, 28 de Mayo de 1990.— El Secretario del Jurado, Rafael Eiras Ajuria.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION*Orden 17/90 de 29 de Mayo de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan dos becas de formación de personal investigador*
III.A.299

La Consejería de Agricultura y Alimentación, consciente de la necesidad de impulsar la investigación agraria como medio de potenciar el desarrollo tecnológico en el sector agrario dispone:

Primero.— Se convoca concurso para proveer dos becas de formación de personal investigador, una sobre viticultura y otra segunda de horticultura.

Segundo.— El sistema de provisión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de la presente Orden:

BASES:

- 1.— Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español.
 - b) Ser mayor de edad.
 - c) Estar en posesión de Titulación Superior, preferentemente, Ingeniero Agrónomo o en condición de obtenerla en la fecha de finalización de admisión de solicitudes.
 - d) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
 - f) Estar en situación de desempleo.
- 2.— Las solicitudes deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, haciendo constar el título de la beca a la que opta, y se presentarán en la Oficina de la Consejería de Agricultura y Alimentación, c/ Gran Vía, 56-entrepunta, 26071 Logroño, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
- 3.— Con la solicitud los aspirantes deberán acompañar: el expediente académico, "currículum vitae" y cuantos datos estimen convenientes aportar para acreditar sus conocimientos en la materia, debiéndose presentar documentos originales o fotocopias compulsadas.
- 4.— Las Becas estarán dotadas con una cuantía de noventa mil pesetas íntegras mensuales (90.000 Pts.).
Los becarios estarán obligados a disponer de asistencia sanitaria.
Por esta Consejería se concertará un Seguro Colectivo de Accidentes durante el período de disfrute de las becas.
- 5.— El período de disfrute de las becas será desde la fecha de adjudicación hasta el día 31 de Diciembre de 1990, pudiendo ampliarse por un período máximo de hasta tres años.
- 6.— La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá anular la concesión de las becas previa instrucción del expediente con audiencia del interesado, siempre y cuando existan motivos suficientes y previo informe de la Jefatura de la Sección de Investigación y oída la Comisión de Valoración que se establece en la Base 7.
- 7.— La Comisión de Valoración que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:
Presidente: La Consejera de Agricultura y Alimentación.
Vocales: El Director General de Investigación y Asistencia Agraria.
El Jefe de Servicio de Investigación y Asistencia Agraria.
Un especialista en la materia objeto de la beca.
Secretario: El Jefe de la Sección de Coordinación Legal de la Consejería de Agricultura y Alimentación.
- 8.— El sistema de selección será: Valoración de los méritos y entrevista personal con la Comisión de Valoración.